Petropar
ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 340 /19

Asunción, 22 de agosto de 2019

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91" ID Nº 361.084.

VISTOS:

El Acta de Sesión Pública Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del 06 de agosto de 2019; el Acta de Apertura Física de las Ofertas del 08 de agosto de 2019; el Informe del Comité de Evaluación del 12 de agosto de 2019; la Nota Interna DJU/462/2019 del 14 de agosto de 2019 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 238/2019 del 22 de agosto de 2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, han presentado propuestas las firmas: TRAFIGURA PTE LTD y VITOL SA.;

Que según el Acta de Apertura Física han presentado ofertas las firmas: TRAFIGURA PTE LTD y VITOL SA.;

Que el Comité de evaluación recomienda "*Declarar Desierta la presente licitación debido a que el diferencial más bajo ofertado de +24.953 cpg (mas veinticuatro con novecientos cincuenta y tres centavos por galón) excede en 88% al diferencial referencial para este llamado, en virtud a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/2003 que establece: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos:….c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley";*

Que esta Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo el ID N° 361.084 y cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustibles", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 181/19 del 24 de mayo de 2019;

Que la Dirección Jurídica informa que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y la recomendación del Comité de Evaluación de declarar desierta la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 10/2019 para la "Adquisición de Nafta RON 91", se ajusta a la causal invocada, establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2051/03 inc. c);

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Declarar Desierta la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a La Baja Electrónica N° 10/2019 para la "Adquisición de Gasolina Ron 91" ID N° 361.084, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2051/03 inciso c): "…*que los*

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS Nº 710 /19

Asunción, 22 de agosto de 2019

precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)